

		Determinación Renta Líquida Imponible al 31.12.2020			\$
R12					
(+)	1672	Resultado Financiero			72.213.480
		Agregados	Histórico	Factor	
(+)	1144	21.03; Multas fiscales, pagadas, reajustadas	49.213	1,016	50.000
(+)	1144	28.03; Donación Club rayuela, reajustadas	196.850	1,016	200.000
(+)	1678	25.04; Pago que no se ha acreditado la naturaleza ni efectividad actualizados	765.054	1,013	775.000
(+)	1144	30.04; Pago IDPC AT 2020 actualizados	2.541.955	1,013	2.575.000
(+)	1678	15.12; Colegiatura del hijo de la socia Arriagada	3.000.000	1,000	3.000.000
			Histórico	Actualizado	
(+)	1674	Corrección Monetaria disminución de capital (retiros socios)	55.000.000	55.835.000	835.000
		Total agregados			7.435.000
		Deducciones:			
(-)	1.686	Dividendo percibido			(1.000.000)
(-)	1.176	Factura Castigada Tributariamente 2020			(2.800.000)
(-)	1.682	25.04; Pago que no se ha acreditado la naturaleza ni efectividad actualizados	GR art. 21 inc. 1° LIR afecto al 40%		(775.000)
(-)	1.683	15.12; Colegiatura del hijo de la socia Arriagada	GR art. 21 inc. 3° LIR atribuible al socio		(3.000.000)
			Histórico	IPC	
(-)	1.673	Corrección Monetaria CPT inicial	101.240.000	2,7%	(2.733.480)
		Total deducciones			(10.308.480)
(=)		Renta Líquida Imponible antes de rebaja por incentivo al ahorro según art. 14 letra E) LIR			69.340.000

DJ 1926	
Código	Tipo de ajuste
	9
5.03.05.13	1
5.03.05.10	1
5.03.05.02	1
5.03.05.14	1
5.03.04.98	1
	1
5.01.01.05	2
5.01.03.03	2
5.03.05.02	2
5.03.04.99	2
	2

(-)	1.154	Deducción incentivo al ahorro art. 14 letra E) LIR			(5.340.000)
-----	-------	--	--	--	--------------------

5.03.04.20	4
------------	---

=		BASE IMPONIBLE IDPC			\$ 64.000.000
=		IDPC , tasa	27%		\$ 17.280.000

=		BASE IMPONIBLE Impuesto Único de 40% sobre gastos rechazados inciso primero artículo 21	\$ 775.000
=		Tasa impuesto 40%	\$ 310.000

=		BASE IMPONIBLE sobre gastos rechazados inciso tercero artículo 21	\$ 3.000.000
---	--	--	---------------------

Determinación incentivo al ahorro (art.14 letra E) LIR	
(=) Sub total Base Imponible	69.340.000
(-) Retiros del ejercicio actualizados	(55.835.000)
(-) Intereses y multas fiscales actualizados	(50.000)
(-) Donación al Club rayuela	(200.000)
(-) Pago IDPC AT 2020 actualizados	(2.575.000)
(=) RLI Invertida	10.680.000
Deducción incentivo al ahorro art. 14 letra E) LIR (cantidad menor entre 50% RLI Invertida o 5.000 UF)	5.340.000

La empresa cumple con el requisito de tener un promedio anual de ingresos de su giro en los tres años comerciales anteriores al año en que se debe ejercer la opción (abril) que no exceda de las 100.000 UF, para esto se considerarán los ingresos obtenidos por sus empresas relacionadas en los términos del N° 17 del art. 8° del Código Tributario, , de la misma forma señalada en la letra D) del artículo 14 de la LIR.

Los contribuyentes sujetos al régimen de la letra A) del artículo 14 de la LIR que opten por acogerse al incentivo al ahorro, deberán manifestarlo en el Formulario N° 22, sobre declaración de impuestos anuales a la renta, a través del código 1154.